LEY DE 1 DE DICIEMBRE DE 1926.

Partido judicial.—Créase en la provincia Florida.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—Créase un Juzgado de Partido con jurisdicción en la provincia Florida, del Departamento de Santa Cruz y con asiento en la capital Samaipata.

Art. 2°—En el Presupuesto Nacional se fijarán las partidas necesarias para los funcionarios de esta nueva partida judicial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1926.

ROMAN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Cóver Zárate, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 1° de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—P. Monje Gutiérrez.